CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 01/11/2021, 02/02/2022 y 22/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 3 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2010-00590**-00

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra procedente el despacho el decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante el pasado 01 de noviembre de 2021, en consecuencia de ello se dispone **DECRETAR** el embargo sobre títulos judiciales constituidos y los que se llegaren a constituir, dentro del proceso ejecutivo singular Numero **2008-325** que se tramitó en contra del común demandado LUIS ALFONSO LEAL LONDOÑO (C.C. 5.826.978) ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, teniendo en cuenta que el Pagador de la Policía Nacional mediante el oficio GS-2021-045669-DITAH, informó que los descuentos en el salario del demandado se están consignando para el referido proceso, sin embargo se encuentra terminado por perención desde el día 06 de abril de 2010.

Para tal fin, por intermedio del centro de servicios judiciales de la ciudad líbrense el correspondiente oficio, con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **5 de mayo de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c38620130782f045853fdf7e4fc98d46935ea4863c9e54018b7f890bd98cbe**
Documento generado en 04/05/2022 10:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica